

3530/000/18/283/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de la consignación efectuada en el establecimiento indicado.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Hágase extensiva esta publicación como notificación en forma a los deudores de tales señalamientos para el caso de no poderse verificar de forma personal a los mismos.

Y para general conocimiento se expide el presente en Telde a 26 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—20.222.

## TRUJILLO

### Edicto

Don Jaime Bardají García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Trujillo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 107/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Laura Otero, Sociedad Anónima», contra don Andrés Nieto Cuadrados y otros, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de julio de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1181/0000/18/0107/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

## Bienes que se sacan a subasta

Urbana.—Sita en Miajadas, y en el polígono industrial enclavado en Los Egidos, formando parte de la manzana número 1, en la parte izquierda de la finca matriz, con una superficie total de 5.114 metros 70 decímetros cuadrados, de los cuales 412 metros 30 decímetros cuadrados corresponden a la parte edificada, con fachada a la carretera N-V, y el resto de 702 metros 40 decímetros cuadrados a la parte ineditada posterior. Si bien sobre la finca descrita hay construidas las siguientes naves:

A) Nave industrial destinada a almacén, de una extensión superficial de 35 metros de fachada por 6 de fondo, o sea, de 210 metros cuadrados.

B) Nave industrial destinada a sala de despiece, de una extensión superficial de 72 metros 21 decímetros cuadrados, situada a la izquierda, entrando en la finca general, y adosada a la nave anteriormente descrita. Por lo tanto, la parte ineditada resulta ser en realidad solamente de 419 metros 79 decímetros cuadrados. Linda: Por el frente, en una longitud de 20 metros 26 decímetros, con la carretera N-V; izquierda, entrando, calle de nuevo trazado que separa el polígono de la casa-cuartel de la Guardia Civil, en longitud de 55 metros 2 decímetros cuadrados; fondo, calle primera del polígono industrial, en una longitud de 20 metros 26 decímetros, y por la derecha, resto de la finca matriz, quedando determinado este lindero por una línea ideal que une en línea recta los puntos extremos sitos a 20 metros 26 decímetros los vértices formados por las paredes fronteras, e izquierda, entrando, en fachada y por la izquierda y fondo en el parte del fondo.

Dado en Trujillo a 29 de abril de 1999.—El Juez, Jaime Bardají García.—El Secretario.—20.265.

## VILLARREAL

### Edicto

Doña María Dolores Balado Margeli, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Villarreal,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio sobre declaración legal de ausencia número 9/1999, a instancia de don Juan Cruz González, respecto de su hermana doña Mercedes Cruz González, con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Vicente Sanchiz, número 28, 3.º, que hace unos veinte años emprendió viaje a Alemania y contrajo matrimonio con el súbdito alemán Klaus Detler Stammer, en fecha 13 de julio de 1979, no teniendo más noticias de la misma.

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con un intervalo de quince días, conforme lo acordado en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que quienes pudieran tener noticias de doña Mercedes Cruz González, lo hagan saber a este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de esta ciudad, expido el presente en Villarreal a 11 de febrero de 1999.—La Juez, María Dolores Balado Margeli.—La Secretaria.—17.566. y 2.ª 18-5-1999

## ZAFRA

### Edicto

Doña María Rita Álvarez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zafra,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 21/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, contra don Antonio y don Manuel García Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga

lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de septiembre próximo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0389/0000/18/0021/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 del mismo mes de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Séptima.—Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de octubre próximo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Octava.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

## Bien que se saca a subasta

Urbana.—Taller de cerrajería, en calle Antonio Machado, 2, de Monesterio; nave de 170 metros cuadrados, patio y aseo, éstos con superficie de 51 metros cuadrados. La finca está inscrita al número 3.485, libro 34, folio 97, e inscrita la hipoteca al tomo 284, libro 35, folio 50, inscripción séptima, del Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos.

Tipo de subasta: 7.400.000 pesetas.

Dado en Zafra a 3 de mayo de 1999.—La Juez, María Rita Álvarez Fernández.—El Secretario.—20.293.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### BARCELONA

#### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta simultánea, en las Salas de Audiencias respectivas de los Juzgados de lo Social número 2 de Zaragoza y número 5 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 806/1997 y 29 acumulados más del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, instado por don José Basora Miró y otros, frente a «Transportes

Labarta, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 4.383, inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al folio 86 del tomo 4.217, libro 68 de La Puebla de Alfidén, en pleno dominio de una parte del solar de dicha finca, que ocupa 29.861 metros cuadrados, y sobre el derecho de arrendamiento financiero con opción de compra recayente sobre las edificaciones existentes en la restante porción de dicho solar, que ocupa 20.139 metros cuadrados.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 160.064.144 pesetas.

Primera subasta, el día 9 de junio de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 80.032.072 pesetas. Postura mínima: 106.709.429 pesetas.

Segunda subasta, el día 30 de junio de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 80.032.072 pesetas. Postura mínima: 80.032.072 pesetas.

Tercera subasta: El día 21 de julio de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 80.032.072 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588000064-8061997, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, 08002 Barcelona y en la cuenta corriente número 4914000064-8061997, del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, número 2, 50004 Zaragoza.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la misma postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588000064-8061997, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona, y cuenta corriente número 4914000064-8061997, del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo Pamplona, número 2, 50004 Zaragoza. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y

de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 14 de mayo de 1999.—La Secretaria judicial.—21.133.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Autos número 420/1993 y acumulados.

Ejecución número 136/1995.

Diligencia.—En las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación de los bienes embargados acoplada en los presentes autos; de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima, acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de su señoría.

La Secretaria señora Egurbide Margañón.

En las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.

Procedase a la venta en pública subasta en este Juzgado de los bienes embargados, como propiedad del apremiado y en primera subasta el día 23 de julio de 1999, a las diez treinta horas; en su caso, en segunda subasta el día 15 de octubre de 1999, a las diez treinta horas, y, en su caso, en tercera subasta, el día 12 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, en las condiciones generales de los artículos 234.1, 261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado y en el boletín oficial que proceda a tenor del justiprecio de los bienes.

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexto.—En tercera subasta, si fuere necesaria celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto, los representantes legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 261 Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda subasta por el 50 por 100 o que se le entreguen en Administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octavo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo caso de no haberse efectuado en el acto de subasta (artículos 1.509 y 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Décimo.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécimo.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 Ley Hipotecaria).

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a terceros interesados de domicilio conocido, acompañándoles copia del edicto donde consta la relación circunstanciada de bienes, haciendo saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.—El Secretario.—Conforme, el ilustrísimo señor Magistrado.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, entregándose los edictos para su publicación, y remitiéndose las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria

Edicto

Don Diego de Egea Torrón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento laboral por despido, registrado en este Juzgado de lo Social con el número 420/1993, en trámite de ejecución